

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Minas

En el expediente del registro titulado *La Nueva Mejorada*, del término de Mejorada del Campo, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.—Visto el expediente de registro para la mina de sulfato de sosa, nombrada *La Nueva Mejorada*, número 407, del término de Mejorada del Campo.

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo.

Resultando que el interesado D. José Fernández y Torres, ha presentado á su debido tiempo, el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868, y el 56 del Reglamento para su ejecución; por el presente, y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 21 pertenencias demarcadas para la expresada mina, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponda satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad, pasado el plazo de treinta días, y dentro del que señala el art. 57 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

100.—848

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Diego Oliveros Herreros, Agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación: y habiendo sido autorizado por la Dirección general de Contribuciones indirectas el mencionado individuo para desempeñar el citado cargo, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, á fin de que sea reconocido como tal Agente.

Madrid 26 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta

100.—871

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por la Agencia ejecutiva de contribuciones de Hacienda de la cuarta zona de esta capital, se manifiesta á esta Tesorería que las oficinas de la mencionada Agencia, desde el día 25 del actual se han trasladado á la calle de la Magdalena, núm. 19 sencillo, principal izquierda y que las horas de audiencia establecidas continúan siendo de 4 á 6 de la tarde.

Lo que se hace público, para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 26 de Mayo de 1899.—Antonio de Llaguno.

110.—872

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el servicio de arrastre, entretenimiento y conservación del material contra incendios, bajo las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de esta subasta la prestación del servicio de arrastre, en-

tretenimiento y conservación del material contra incendios, de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

2.ª El tiempo de duración de este contrato será de cuatro años, que principiarán á contarse cuarenta y cinco días después de haber sido notificada al contratista la aprobación definitiva de la contrata.

3.ª El Excmo. Ayuntamiento facilitará al contratista los locales que estime convenientes para la colocación de bombas y demás carruajes del servicio y habitación para los conductores de los mismos.

4.ª El contratista contrae la obligación de tener permanentemente cuarenta conductores y cuarenta y dos caballerías atalajadas para el servicio de arrastre del material. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento ó disminución en el personal, en el número de caballerías, ó en ambos, el contratista queda obligado á facilitar el número de conductores y caballerías que se le pidan en el primer caso, y en el segundo á retirarlos. Por cada caballería atalajada y por cada conductor que se aumenten, percibirá respectivamente 775 pesetas 75 céntimos y 730 pesetas, dejando de percibir análogamente iguales cantidades en el caso de disminuirse el número de caballerías y conductores por cada una de las primeras y por cada uno de éstos.

5.ª El ganado, sin excepción, tendrá la robustez, resistencia y agilidad bastantes para conducir al trote largo, por lo menos, las bombas, escalas, carros ú otro material, al sitio del siniestro; alcanzará una alzada mínima de un metro 52 centímetros, y será de cinco á ocho años de edad al ser recibido para el servicio contratado, en el que podrá permanecer mientras cumpla con las restantes circunstancias exigidas en la presente condición.

6.ª El contratista dará á cada caballería diariamente cinco litros 78 centilitros de cebada y 12 kilogramos de paja, de buena calidad una y otra, distribuidos en cinco pienso que se darán á las siete y á las diez de la mañana, á las dos y cinco de la tarde y nueve de la noche durante el invierno, adelantándose una hora el primer pienso en el verano.

Cuando una ó varias caballerías necesiten beneficio de habas, salvados, hierba ó de otra clase, el contratista lo pondrá en conocimiento del Arquitecto Jefe del Servicio, el cual

se dirigirá al Jefe del Laboratorio químico municipal para que designe un Profesor de Veterinaria que informará si en su concepto debe darse el beneficio que se indique ó no, y en caso afirmativo el número de días por los que haya de darse.

7.ª Todos los días, á la hora que se fije por el Arquitecto Jefe del servicio, se paseará el ganado durante dos ó tres horas, llevándole de mano sin enganchar á los carruajes, y siguiendo un itinerario previamente determinado. El indicado paseo tan solo se suspenderá cuando por razón de temporal de aguas, nieves, etc., se haga necesaria la suspensión á juicio del Arquitecto Jefe.

8.ª Por los medios que el contratista estime convenientes, asegurará el suministro de pienso en las cuadras, y dispondrá que se verifique el herrado y reconocimiento del ganado, de modo que estas operaciones ú otras análogas no puedan servir de pretexto para sacarle de las cuadras, sin sustituirle previamente por otro que reúna todos los requisitos exigidos en la condición 5.ª

9.ª Los conductores de las bombas, escalas y demás material del servicio afectos á este contrato, no podrán ser menores de veinticinco años de edad. Serán robustos é inteligentes á juicio del Arquitecto Jefe del servicio. Deberán vestir uniforme análogo al que use el Cuerpo de bomberos de la villa, y se distinguirán de éstos por una chapa colocada en la gorra que indique la clase de aparato de que esté hecho cargo ca la conductor y el número de aquél.

10. El personal facilitado por el contratista será filiado en la Dirección del servicio, quedando obligado á obedecer las órdenes del Arquitecto Jefe, y en representación de éste, las del Jefe subalterno ó bombero más caracterizado del puesto á que cada conductor se halle afecto.

11. Los conductores no podrán retirarse de los locales donde se encierre el material de que se hayan hecho cargo, sin que previamente hayan sido sustituidos por otros que reúnan los requisitos señalados en la condición anterior.

12. Recibida la orden de salida para un incendio en la capital ó su término, será obligación de los conductores llevar rápidamente al sitio del siniestro y poner á disposición del Jefe del servicio que se halle presente, el material que está á su cargo,

admitiendo en los carruajes el personal del servicio que puedan éstos conducir.

13. El Arquitecto Jefe del servicio podrá imponer al personal de conductores, por faltas justificadas, privación de haber de uno á cinco días, dando conocimiento á la Alcaldía Presidencia y al contratista á los efectos del pago. En caso de reincidencia ó de que la falta revista importancia ó gravedad, se propondrá la separación, de que no podrá apelar el contratista, siendo responsable ante la Corporación municipal.

14. Losatalajes, guarniciones, cuerdas, cocheras, carruajes y demás material de que se haga cargo el contratista, se conservarán bien limpios. Las dependencias de cada puesto del servicio, de uso común para todos los individuos del mismo, se limpiarán por conductores y bomberos, siguiendo el turno que se establezca.

15. Los Jefes subalternos y bomberos más caracterizados de guardia en los puestos del servicio, cuidarán del cumplimiento de las obligaciones impuestas en las condiciones anteriores.

16. Será de cuenta del contratista la adquisición de atalajes y guarniciones, idénticos á los que actualmente se hallan adoptados por el servicio.

17. Será de cuenta del contratista el entretenimiento y conservación del material de que se haga cargo, y la pintura y compostura de los carruajes, aun cuando ésta suponga la reposición de alguno ó algunos de los elementos constitutivos de aquellos, como ejes, ruedas, ballestas, etc. comprometiéndose á devolverlos en el mismo estado en que los haya recibido. En el primero y tercer año de duración de este contrato, y en la época que le sea designada por el Arquitecto Jefe del servicio, pintará todos los carruajes de que se haya hecho cargo, dándoles tres manos de color bermellón y una de barniz flating.

18. La recomposición de las bombas y escalas de salvamento, en su parte mecánica, se verificará en los talleres municipales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

19. Será de cuenta del contratista el suministro de hachones de contraviento que sean necesarios para todo el servicio, los que serán de buena calidad, llevando en los carruajes los que puedan ser colocados en cada uno. Presentará además en cada siniestro el número de hachones necesario, por si la importancia y duración del mismo hicieran preciso su empleo.

20. El contratista facilitará por su cuenta el alumbrado de las cocheras, cuerdas y carruajes de que se haga cargo.

21. En el caso de que en alguno de los pueblos colindantes con Madrid, y por excepción en algún caso extraordinario en otras localidades, se manifestara un incendio ó otro siniestro que hiciese necesario el auxilio del material contra incendios de esta Villa, el contratista tendrá la obligación de conducir éste al sitio del siniestro, siempre que lo disponga la Autoridad municipal.

22. Si ocurrieran otros siniestros, como hundimientos, avenidas, anegamientos, etc., que pudieran hacer necesario el empleo de bombas de agotamiento y demás útiles destinados al servicio contra incendios, queda el contratista obligado, sin pretexto ni excusa alguna, á conducir los aparatos necesarios en cuanto sean pedidos.

23. Cinco días antes de empezar á regir este contrato, dos Profesores Veterinarios municipales reconocerán el

ganado que presente el contratista, expidiendo certificación acerca del estado de sanidad y demás condiciones de utilidad que tenga para el servicio, dando la reseña completa de cada caballería. En igual forma se procederá siempre que sea retirada una caballería por inútil para sustituirla por otra.

24. Cinco días antes al en que haya de empezar su contrato, presentará el contratista los atalajes correspondientes á las 42 caballerías, ante la Junta que designe el Excelentísimo Sr. Alcalde. Del reconocimiento y de la recepción del ganado se extenderá acta por triplicado, que suscribirán todos los asistentes con representación oficial, remitiéndose un ejemplar á la Secretaría de S. E., otro á las oficinas del servicio y entregándose el tercero al contratista.

25. Igualmente se inventariará por triplicado todo el material de que se haga cargo el contratista, consignando el estado en que se hallen los carruajes, herramientas y demás efectos que se le entreguen, dando á cada ejemplar del inventario el mismo destino que las certificaciones relativas al ganado, á que se refiere la condición anterior.

26. El contratista percibirá la cantidad en que se le adjudique el remate por mensualidades vencidas, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de gastos de S. E., previo reconocimiento del ganado en las cuerdas por dos Profesores Veterinarios municipales, que certificarán por duplicado reunir el ganado las condiciones necesarias para el servicio, ó en caso contrario, indicar en oficio las caballerías que deben ser retiradas y sustituidas por otras, lo que deberá verificarse inmediatamente, imponiéndose al contratista una multa de 10 pesetas por día y caballería inútil que no sea sustituida por otra que reúna las condiciones exigidas en la condición 5.ª El Arquitecto Jefe certificará por duplicado el cumplimiento de las restantes condiciones del contrato, ó dará cuenta á la Alcaldía Presidencia de las deficiencias observadas.

27. Por cada una de las faltas que se observen en el cumplimiento de este contrato, el Excmo. Sr. Alcalde podrá imponer al contratista descuentos de 50 á 200 pesetas, que se harán efectivas de la primera consignación que deba percibir.

La falta de rapidez en el arrastre que motive la de asistencia oportuna del material á la extinción de los incendios, se considerará como la más grave; por consiguiente, se aplicará el más enérgico correctivo de los indicados en el párrafo anterior.

28. Reglamentariamente se pasará revista al personal y material dos veces al año: una, en los meses de Marzo, Abril ó Mayo, y otra, en los meses de Septiembre, Octubre ó Noviembre, sin perjuicio de cualquier otra revista que, con carácter extraordinario, ordene el Excmo. Sr. Alcalde.

29. Debiendo entenderse este contrato á riesgo y ventura, el contratista no podrá entablar reclamación alguna por aumento del precio de la cebada y paja en el mercado.

30. En ningún momento podrá el contratista traspasar la contrata, que solo cambiará de personalidad por necesaria sucesión directa.

31. En caso de descubrirse un sistema de tracción distinta de la animal, el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar su implantación, sin que el contratista pueda reclamar indemnización de ninguna clase, si bien en igualdad de circunstancias se-

rá preferido el que tenga á su cargo el servicio objeto del presente contrato.

32. El tipo máximo admisible para la subasta será de 81.000 pesetas.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 3 de Junio de 1899, á las cinco de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, y ante el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de su Excelencia.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistirá en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 16.200 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos y Amortización; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El precio tipo para la subasta es el de 81.000 pesetas por cada año, ó sean 324.000 pesetas por los cuatro años, y las partidas por donde ha de satisfacerse esta obligación figurarán consignadas en los respectivos presupuestos para dichos años económicos.

7.ª Los licitadores que así lo deseen podrán presentar sus proposiciones en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento durante los diez días que precedan al de la licitación, y en las horas de despacho al público, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 30 de Enero de 1899.

8.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo marcado para la subasta y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la perso-

na del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden mas inferior.

11. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

12. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos y Amortización 32.400 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

13. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del señor Arquitecto Jefe del servicio contra incendios, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas

las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

15. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

16. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

17. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

18. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

19. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

20. Serán nulos y sin ningún efecto los resguardos de depósitos provisionales que no estén reintegrados con un sello municipal, especial de subastas, por cada 500 pesetas de su importe ó fracción de esta suma.

Madrid 19 de Mayo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

D., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de arrastre, entretenimiento y conservación del material contra incendios por término de cuatro años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta* de esta capital del día ... de ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios y tipos, ó con la baja de... tanto... (en letra) en los precios tipos.

Madrid... de... de 1899.

(Firma del proponente.)

ADVERTENCIA. El reintegro municipal que expresa la condición 20 de este pliego, ha de hallarse adherido al resguardo que expedirá la Administración de Propiedades de esta Villa, previa presentación del expedido por la Caja general de Depósitos, según lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 26 de Abril próximo pasado.

95.—662.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de caballería, Juez permanente de la primera región.

Habiéndose fugado del Hospital Militar de esta Plaza el segundo Teniente de la escala de Reserva D. Berito Francisco Falla, á quien por los delitos de falsificación de documentos y estafa al Estado me hallo instruyendo y cuya filiación es como sigue: estatura buena, más bien delgado que grueso, ojos al pelo, barba ninguna, facciones regulares, color pálido, de veintitrés años, natural de Santander, hijo de Doña María Falla, y padre desconocido: Por el presente, primero y único edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Oficial, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha se presente en este Juzgado sito en esta Corte, Mendizabal, 42, para responder á los cargos que contra él resultan: Por tanto, exhorto á todas las Autoridades en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), á la busca y captura del procesado y su conducción á las Prisiones Militares de esta Plaza, á mi disposición; y para que la presente tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 20 de Mayo 1899.—José de la Prada.—El Secretario, Francisco Mortera.

790.

D. Rafael Daganzo Martínez, primer Teniente del regimiento infantería de Canarias, núm. 42, Juez instructor nombrado de oficio por el Sr. Coronel de este regimiento, del expediente que por falta de concentración se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán General, al recluta del mismo Luis Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Alvarez, natural de Madrid, hijo de la Inclusa, de veintiún años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, sin señas particulares, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la guardia de prevención del regimiento de Canarias, núm. 42, que se halla establecido á la parte de atrás del cuartel de la Montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta región, se le sigue por falta de concentración á filas, que debió verificar el día 1.º de Noviembre del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Alvarez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del regimiento de Canarias, que se halla establecido á la parte de atrás del cuartel de la Montaña, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Mayo de 1899.—Rafael Daganzo. 94.—652.

D. Antonio Ordoñez Osorio, Teniente

Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía General y del procedimiento que se instruye en averiguación de las causas que motivaran la reyerta y escándalo promovido por los repatriados del Ejército de Cuba, Manuel Paísa Tondo y Alberto Alfonso Alameda, con los paisanos José Sánchez Fernández y Carolina Moraleda Almendro, en la Plaza Mayor, de esta Corte, el día 10 de Marzo último.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los individuos y señora arriba citados, sin embargo de las muchas gestiones practicadas para averiguarlo, y necesitando recibirles declaración respecto á los extremos ya mencionados, se les cita por este medio para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de Hita, número 6, tercero izquierda; en la inteligencia que si no se presentaren sufrirán los perjuicios consiguientes.

Por tanto, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de los referidos individuos y señora cuyas generales se ignoran, y caso de que lo averiguen, se servirán conducir á este Juzgado á Manuel Paísa Tondo y Alberto Alfonso Alameda, y á José Sánchez Hernández y Carolina Moraleda Almendro, los acompañaran también á este Juzgado.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL también de Madrid.

Dado en la Plaza de Madrid á los 4 días del mes de Mayo de 1899.—Por mandato de S. S., El Secretario de la causa, Gonzalo Bajo y Barilonga.—Antonio Ordoñez. 93.—621.

LUGO

D. Severo Alvarez Lugin, Capitán del regimiento infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor de la causa que me hallo instruyendo por agresión á fuerza armada.

Haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, cito, llamo y emplazo á los paisanos Francisco Vázquez (a) Rito, vecino de la parroquia de Toldaos, Saturnino Díaz (a) Mantablanca, de la Perojá, Manuel Piñeiro (a) Grilo, de Pantón, Claudio Prieto, de Toldaos, Manuel Pardo, de Fonte Cal, y Ramón Somoza, de San Román de Moreda, todos de la provincia de Lugo, para que en el término de quince días, á contar desde el en que esta se publique en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en el Cuartel que ocupa el regimiento infantería de Isabel la Católica, en esta Plaza, á responder á los cargos que les resultan en dicha sumaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Y para que así conste, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dichos procesados; y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes á esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencias de este día; lo cual, para que tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Lugo á 20 de Mayo de 1899.—

El Capitán Juez instructor, Severo Alvarez Lugin.—Por su mandato, El Secretario, Carlos Sampayo. 744.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía, seguidos á instancia del Procurador D. Francisco Iglesias, en nombre de Don Antonio Marsá contra D. Carlos Marsá y Bragado, sobre entrega de copias y testimonios de un poder, devolución de fincas libres de hipotecas é indemnización de gastos y perjuicios, ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: Juez, Sr. Ruiz.—Madrid veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su razón, y como se solicita, hágase un segundo emplazamiento al demandado D. Carlos Marsá Bragado, para que en el término de cinco días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, á cuyo efecto se publicará la oportuna cédula en los periódicos oficiales, fijándose otra en el sitio público del Juzgado de conformidad con lo que determina el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Ruiz.—Ante mí, Ramón Aguado y Oria.

Y para que sirva de segundo emplazamiento á D. Carlos Marsá y Bragado, cuyo actual domicilio se ignora, y de conformidad con lo que determina el artículo quinientos veintiocho de la ley de Procedimiento civil, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales, que firmo en Madrid á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—V.º B.º=Ruiz.—Es copia; Licenciado Aguado y Oria. 31.—P.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Cadierno Martínez, de treinta y seis años de edad, siendo vecino de esta Corte, que tuvo su domicilio en la calle de Trujillos, núm. 7, piso cuarto, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle cierta diligencia ó resolución recaída en dicha causa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, pelo cano, color moreno, viste traje de americana bastante usado, usa bigote y padece de una enfermedad de la piel; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á las resultas de dicha causa.

Madrid á 7 de Mayo de 1899.—Juan Ruiz.—El Escribano, Joaquin Ferrer. 94.—646.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Muñoz Alba, de veintitrés años de edad, soltero, cochero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que declare en sumario que se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta Corte.

Madrid 14 de Mayo de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tosca. 94.—947.

HOSPITAL

Por el presente y en virtud de providencia dictada el 25 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en autos ejecutivos á instancia de D. Enrique Venero y Bellver, contra D. Juan Vicente Borrell y Ferrus, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la mitad proindiviso de un terreno en el sitio llamado *Canto de la Legua*, término municipal de esta Corte, lindante con el de Chamartín de la Rosa, junto á Tetuán, cuya totalidad de terreno tiene una superficie de setenta y un mil sesenta y nueve pies cuadrados y veintitrés décimas de otro; que linda al Este con otra tierra de los herederos de D. Eugenio García; al Sur, con finca de los herederos de D. Pascual Esteban; Oeste con camino Real de Madrid á Fuencarral y Norte con tierra de los herederos de D. Manuel Félix Méndez, y se halla tasada pericialmente dicha totalidad en la cantidad de veinticuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesetas veintitrés céntimos: para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1. principal, se ha señalado el día 28 de Junio próximo y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la de doce mil cuatrocientas treinta y siete pesetas doce céntimos, mitad de la suma en que aparece valorado la totalidad de dicho inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, que sirve de tipo para el remate: que podrá hacerse á calidad de ceder éste á un tercero; y que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos con certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario D. Celestino de Flores, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la licitación; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir otros.

Madrid 26 de Mayo de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano, P. H., Demetrio Bustamante. 28.—P.

LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilia García, cuyo segundo apellido y circunstancias no constan, que tenía un puesto para la venta de ropas viejas, en la Ronda de Toledo, esquina á la calle Nueva, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa por contrabando; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales, así como su paradero se ignoran; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 13 de Mayo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo; Libro. 94.—651.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabino de Castro de la Cruz, hijo de Juan Manuel y de Gabina, natural de Valladolid, vecino de Frómista, de veinticuatro años, soltero, jornalero, el cual en el mes de Noviembre último trasladó su residencia en compañía de su padre Don Juan de Castro y demás familia á Valladolid, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ingresar en la Cárcel Celular á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalón azul y chaleco, americana á rayas y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 13 de Mayo de 1899.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Domingo Vázquez. 94.—650

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos que siguen D. Agapito Ortiz y Jiménez, D. Andrés Avelino y D. Alejandro de Goitia y Rodríguez, con Doña María Manuela de Velasco y Carballo, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, una posesión situada en término de Morata de Tajuña, en la

que se halla establecida la fábrica de papel titulada *Nuestra Señora del Rosario* con todos los edificios que forman parte de la misma, obras hidráulicas, máquinas y artefactos que la constituyen; para el remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 28 de Junio próximo en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación ha de consignarse en la mesa del Juzgado previamente al acto, 60.115 pesetas 80 céntimos, que se devolverá terminado que sea, excepto el del mejor postor que se conservará en garantía del cumplimiento de la obligación si en su favor se aprobare el remate, y que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad que existen, sin tener derecho á exigir otros.

Madrid 29 de Mayo de 1899.—José S. Méndez.—Antemi, Fermín Suárez y Jiménez.—Es copia para insertar en la *Gaceta de Madrid*.—V.º B.º—Méndez—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 29.—P.

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Arturo Rivas Allué, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de una capa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, regulares carnes, moreno, de unos veinte años de edad, sin barba ni bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, ó en la Cárcel, por cuanto tengo decretada su prisión.

Madrid 9 de Mayo de 1899.—José Méndez.—El Escribano, Por mi compañero Suárez, Donato Toledo. 94.—648.

Juzgados municipales

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial.

Los aspirantes á la misma y que reúnan los requisitos establecidos en dicha ley, presentarán sus instancias, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Juzgado, por término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa de Odón 12 de Mayo de 1899.—El Juez municipal, Antonio Lucero. 776.

MOTA DEL CUERVO

D. Andrés Salazar é Izquierdo, Juez municipal de esta villa de la Mota del Cuervo, provincia de Cuenca, partido judicial de Belmonte.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Triguero Rubio, de dieci-

siete años de edad, natural de Blanca, provincia de Murcia, de oficio panadero, que dijo ser vecino de Yecla y que en 28 de Febrero último pasó en calidad de detenido, conducido por la Guardia civil á disposición del Sr. Gobernador civil de Murcia, á fin de que comparezca á celebrar juicio verbal de faltas prevenido por la superioridad, y que contra él se sigue por intento de evasión de la Cárcel de esta villa, donde se hallaba en calidad de detenido como preso de tránsito, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Junio á las diez de su mañana en el local que ocupa el Juzgado, sito en la Cárcel pública, con la advertencia de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se celebrará en rebeldía parándole los perjuicios que en justicia procedan.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegue á su conocimiento expido el presente.

Dado en Mota del Cuervo á 16 de Mayo de 1899.—Andrés Salazar.—P. S. M., Enrique Castellano. 749.

Banco general de Madrid en liquidación

Por necesidad de esta liquidación, el Consejo acuerda aplazar para el día 28 de Junio próximo, á las dos de su tarde, la reunión de la Junta general extraordinaria de accionistas que se había convocado para el día 2 de dicho mes, y queda sin efecto.

Los depósitos de acciones hechos para la Junta suspendida y que no sean retirados, quedan válidos y subsistentes para la del 28 de Junio citado y se admitirán los nuevos hasta el 20 del mismo mes, todos los días no feriados de nueve á doce de su mañana, en las Cajas de la Sociedad sitas:

En París, rue de Caumartin, 41.

En Madrid, calle de Fuencarral, 55, principal.

En esta Junta se dará cuenta de la liquidación social y término de ésta.

Madrid 27 de Mayo de 1899.—Dos liquidadores. 80.—P.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 5 del mes entrante á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor, y de todo pan, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 26 de Mayo de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan de Oscáriz. 101.—874.

LA CASUALIDAD

SOCIEDAD MINERA

Hallándose en descubierto de pago de dividendos las acciones 140 y 144, se pone en conocimiento de su poseedor para que satisfaga sus cuotas en término de quince días, bajo pena de caducidad.

Madrid 29 de Mayo de 1899.—El Presidente, León Alonso. 90.

Escuela Tipográfica del Hospicio

133 Telefono 133

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Mayo de 1899

Presidencia

Real decreto por la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Motril.—Día 2, núm. 103.

Ministerio de Hacienda

Exposición y Real decreto sobre arreglo de pago de Deuda extranjera en las Delegaciones de París, Londres y Berlín.—Día 19, núm. 118.

Ministerio de la Gobernación

Exposición y Real decreto sobre reforma en las Diputaciones provinciales.—Día 17, núm. 116.

Ministerio de Fomento

Exposición y Real decreto reorganizando las Escuelas Normales.—Día 8, número 108.

Reales órdenes aclaratorias referentes al personal interino de las Escuelas Normales de Maestras.—Día 19, núm. 118.

Idem id., vistas las reclamaciones de varias Maestras de Escuelas de párvulos de esta Corte para proveer por concurso único la vacante de una de dichas Escuelas.—Día 22, núm. 120.

Gobierno civil

Relación de las operaciones facultativas ejecutadas por el personal de minas del distrito de Madrid.—Día 1.º, núm. 102.

Invitando á los dueños que no han retirado los efectos que se hallan depositados en los almacenes de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, para que lo verifiquen.—Día 1.º, número 102.

Expediente en juicio contradictorio por D. Antonio Puebla Estringana, como miembro de la Cruz Roja.—Día 1.º, núm. 102.

Relación de los propietarios á quienes se ocupan terrenos con motivo de la construcción de la carretera de Manzanares el Real á Chapinería.—Día 1.º, núm. 102.

Nombrando Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad á Sinforoso Tola Lafuente.—Día 3, núm. 103.

Idem id. id. á los aspirantes Faustino Herrero Pardo y Bonifacio Estevia Fernández.—Día 3, núm. 103.

Idem id. id. á Ignacio Díaz López.—Día 3, núm. 103.

Declarando caducado el registro de la mina *Mi Angelita*.—Día 3, núm. 104.

Idem id. de la id. *El Prodigio*.—Día 3, núm. 104.

Idem id. de la id. *El Fénix*.—Día 3, número 104.

Nombrando Guardia de Seguridad á Sebastián Rubio.—Día 4, núm. 105.

Nombrando Guardia de Seguridad con el carácter de interino á Ambrosio Hernández.—Día 4, núm. 105.

Expediente sobre juicio contradictorio por el Excmo. Sr. D. César Ordax-Avecilla, como Vicepresidente de la Cruz Roja.—Día 5, núm. 106.

Idem id. por D. Victoriano Rodríguez Morán, como miembro de la misma.—Día 5, núm. 106.

Idem id. por D. Ricardo Moragas Ucelay, como miembro de la misma.—Día 9, núm. 109.

Anunciando subasta por el Distrito forestal para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal del pueblo de Patones.—Día 10, núm. 110.

Solicitud presentada por D. Esteban Sompey, pidiendo la pertenencia de una mina de sal y sulfato de sosa en término de Ciempozuelos.—Día 11, núm. 111.

Convocando á elecciones para dos Diputados provinciales por los distritos de Palacio, de esta Corte, y Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias.—Día 13, número 113.

Señalando la hora para la recepción general con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.—Día 16, núm. 115.

Avisando á los dueños para que retiren en el plazo de treinta días los efectos que tengan en los almacenes de la Compañía del ferrocarril del Norte.—Día 17, núm. 116.

Idem id. id. del mismo.—Día 18, número 117.

Idem id. id. de id.—Día 19, núm. 118.

Recordando á los Alcaldes formen inmediatamente las propuestas de ternas para la renovación de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad.—Día 19, número 118.

Solicitud de D. Enrique Hortsmann, pidiendo la propiedad de treinta y seis pertenencias de la mina *Caridad segunda*, en término de Lozoyuela.—Día 22, núm. 120.

Expediente formado en juicio contradictorio á favor de la Excmo. Sra. doña Rosa Saint-Aubin, como dama de la Cruz Roja.—Día 22, núm. 120.

Proyecto y expediente solicitando don Tomás Rivera y D. Miguel Otamendi utilizar las aguas del río Alberche.—Día 23, núm. 121.

Idem id. por D. Fernando Celayeta las del río Tajo.—Día 23, núm. 121.

Subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública entre San Martín de Valdeiglesias y Arenas de San Pedro.—Día 24, núm. 122.

Expediente en juicio contradictorio á favor de D. Ricardo Morales Varona, como miembro de la Cruz Roja.—Día 24, número 122.

Idem id. á favor de D. Mariano Fernández Cicero, por el mismo concepto.—Día 24, núm. 122.

Recurso de alzada interpuesto por Don Enrique Molina contra el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.—Día 25, número 123.

Idem id. por el Ayuntamiento de esta Corte á providencia del Gobierno civil que estimó el de D. Manuel Rodríguez González sobre anuncios en los teatros.—Día 25, núm. 123.

Idem id. por el Síndico del gremio de casas de huéspedes, contra providencia del Gobernador.—Día 25, núm. 123.

Idem id. por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación contra providencia desestimatoria con el Ayuntamiento de Madrid.—Día 25, núm. 123.

Relación de los Ayuntamientos que deben remitir para su aprobación los proyectos de presupuestos ordinarios.—Día 26, núm. 124.

Recurso de alzada por el Ayuntamiento de esta Corte contra el de Vicálvaro sobre consumo de agua.—Día 26, núm. 124.

Subasta de una viña por débito al Pósito de Colmenar Viejo, y autorizada por la Comisión permanente.—Día 26, núm. 124.

Avisando á los dueños que tienen terrenos que deben ser expropiados en término de Valdilecha, para que se presenten en término de ocho días.—Día 26, núm. 124.

Idem id. á los propietarios por el mismo concepto en término de Tielmes.—Día 26, núm. 124.

Circular de la Junta provincial de extinción de langosta, dando instrucciones á los labradores para acotar los terrenos infestados por dicho insecto.—Día 26, número 124.

Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte contra providencia del Gobernador, sobre bajada de aguas.—Día 29, núm. 126.

Idem id. por el Alcalde de Vallecas contra resolución de V. E. en reclamación de D. Manuel Rodríguez y otro.—Día 29, núm. 126.

Subasta de pastos de primavera por el Ayuntamiento de Patones, con autorización del Distrito forestal.—Día 29, núm. 126.

Concediendo á D. José Fernández y Torres la perpetuidad de veintiuna pertenencias en la mina la *Nueva Mejorada*, tér-

mino de Mejorada del Campo.—Día 31, núm. 128.

Junta provincial del Censo

Sesión del 3 de Mayo de 1899.—Día 4 (suplemento al núm. 105).

Subasta sacando á concurso el papel para imprimir en él las Listas electorales.—Día 22, núm. 120.

Nombramiento de Comisionados-Interventores para las Juntas de Escrutinio para las elecciones de dos Diputados provinciales, que se verificarán el 28 del actual.—Día 22, núm. 120.

Escrutinio de la elección verificada el día 28 por el distrito de Palacio.—Día 29, núm. 126.

Idem id. de la id. del distrito de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias.—Día 29, núm. 126.

Diputación provincial

Subasta para el 22 de Mayo, de carbón de encina y pino para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 2, núm. 103.

Idem id. para el mismo día, de aceite de olivas para dichos Establecimientos.—Día 2, núm. 103.

Idem id. para el suministro de garbanzos.—Día 2, núm. 103.

Idem id. para el 23, el de arroz.—Día 3, núm. 104.

Idem id. para el mismo día, el de chocolate.—Día 3, núm. 104.

Idem id. para el id. id., el de carbón de piedra.—Día 3, núm. 104.

Idem id. para el id. id., el de azúcar.—Día 3, núm. 104.

Sacando á concurso la reparación de los aparatos para la Cámara de desinfección del Hospital provincial.—Día 5, núm. 105.

Subasta para el 25, de manteca de cerdo para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 5, núm. 106.

Idem id. para el mismo día, de huevos de gallina para los mismos.—Día 5, número 106.

Balance de las operaciones verificadas en el mes de Abril.—Día 6, núm. 107.

Subasta para el 26, para el suministro de pasta para sopa.—Día 6, núm. 107.

Idem para el mismo día, de la de jabón.—Día 6, núm. 107.

Idem id. id. la de vino común, tinto ó blanco, y vinagre.—Día 6, núm. 107.

Idem id. id. para el 25, la de leña de encina y pino.—Día 6, núm. 107.

Recordando á los Ayuntamientos el deber que tienen de ingresar el cuarto trimestre por Repartimiento provincial.—Día 9, núm. 109.

Idem id. el mismo, por id. id.—Día 9, núm. 110.

Distribución de fondos para el mes de Mayo, presentado por la Contaduría.—Día 10, núm. 110.

Recordando á los Ayuntamientos el ingreso del cuarto trimestre por Repartimiento provincial.—Día 11, núm. 111.

Balance de las operaciones desde 1.º de Julio del 98 hasta 30 de Abril del 99.—Día 12, núm. 112.

Recordando á los Ayuntamientos el deber que tienen de ingresar el cuarto trimestre por Repartimiento provincial.—Día 12, núm. 112.

Idem id. el mismo recordatorio.—Día 13, núm. 113.

Señalando el día 2 de Junio para la subasta de drogas y substancias medicinales para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios.—Día 13, núm. 113.

Subasta para el mismo día, para el suministro de judías para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 13, núm. 113.

Idem para la misma fecha, de la de bacalao para los mismos.—Día 13, núm. 113.

Idem para el mismo día, de la de bizcochos.—Día 13, núm. 113.

Idem para el día 3, de la cera necesaria para dichos Establecimientos.—Día 15, núm. 114.

Idem para id. de pimentón y sal.—Día 15, núm. 114.

Idem para id. de aguardiente.—Día 15, núm. 114.

Idem para el día 5, suministro de leche de burras para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 16, núm. 115.

Idem para el mismo día el de frascos de vidrio.—Día 16, núm. 115.

Idem id. para la misma fecha, la de merluza.—Día 16, núm. 115.

Relación de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto con la Administración del *Boletín oficial* por la suscripción al mismo.—Día 19, núm. 118.

Trasladando para el día 6 de Junio las subastas de carbón de encina, aceite de olivas y garbanzos, que estaban señaladas para el 22 del actual.—Día 26, núm. 124.

Comisión provincial

Relación y precio de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia.—Día 24, número 122.

Comisión mixta

Sesión de 23 de Abril de 1899.—Día 3, núm. 104.

Idem id. del 24.—Día 3, núm. 104.

Idem id. del 25.—Día 4, núm. 105.

Idem id. del 26.—Día 6, núm. 107.

Idem id. del 27.—Día 8, núm. 108.

Idem id. del 28.—Día 9, núm. 109.

Idem id. del 29.—Día 12, núm. 112.

Idem id. del 1.º de Mayo.—Día 16, número 115.

Idem id. del 3.—Día 18, núm. 117.

Idem id. del 4.—Día 19, núm. 118.

Idem id. del 5.—Día 22, núm. 120.

Idem id. del 6.—Día 24, núm. 122.

Idem id. del 10.—Día 26, núm. 124.

Idem id. del 7.—Día 30, núm. 127.

Junta provincial de Instrucción pública

Disponiendo que los Alcaldes ingresen en el término de quince días las cantidades que adeudan por atenciones de primera enseñanza.—Día 3, núm. 104.

Nombrando por concurso único á Don Ciriaco Peña González, Maestro de la Escuela de Santa María de la Alameda.—Día 9, núm. 109.

Relación de las cantidades devengadas y abonadas en el tercer trimestre del año 1898 á 99.—Día 11, núm. 111.

Idem id. (continuación).—Día 15, número 114.

Idem id. (continuación).—Día 23, número 121.

Nombrando por concurso á Doña Benita Cabrera González, Maestra de niñas de Arganda y á Doña Miguela Gil Herrero, de una de las de San Lorenzo de El Escorial.—Día 24, núm. 122.

Relación de las cantidades devengadas y abonadas en el tercer trimestre del año económico de 1898-99.—Día 29, núm. 126.

Delegación de Hacienda

Señalando el 29 del actual para la quema de labores inútiles procedentes de la Fábrica de Tabacos de Savilla.—Día 11, número 111.

Anunciando el día 13 del actual para dar principio al pago de cargas de justicia, correspondiente al mes de Abril.—Día 15, núm. 114.

Dando un plazo de quince días á los Oficiales repatriados para que se provean de cédulas sin recargo.—Día 23, núm. 121.

Nombrando á los Sres. D. Froilán Jiménez Marcos y D. Rufino Beltrán, Agentes

para perseguir toda clase de materias explosivas, contrabando y defraudación á la Hacienda.—Día 26, núm. 124.

Nombrando Agente para perseguir el contrabando y defraudación, á D. Diego Oliveros Herreros.—Día 31, núm. 128.

Administración de Hacienda

Llamando á D. Máximo Molina Collado, sobre denuncia de terrenos al Estado en término de Vicálvaro.—Día 1.º núm. 102.

Interesando de los Alcaldes de esta provincia una relación de las personas que tienen coches, y por tanto, sujetas al impuesto de la contribución de los mismos.—Día 5, núm. 106.

Expediente sobre nulidad de la transmisión de un censo de la casa núm. 13 moderno de la calle de Tudescos.—Día 11, núm. 111.

Subasta para el arriendo de consumos que tendrá lugar el 19 del actual en la ciudad de Oviedo, por término de tres años.—Día 13, núm. 113.

Conminando á los Alcaldes de los pueblos, por no dar cumplimiento á la circular sobre pesas y medidas.—Día 16, núm. 115.

Llamando á D. Antonio Michel, por ignorarse su domicilio, para notificarle sobre el expediente que se le sigue por defraudación en el uso del Timbre del Estado.—Día 17, núm. 116.

Relación de los expedientes fallados contra varios señores que se citan, por aprehensión de tabacos.—Día 24, núm. 122.

Recordando á los Sres. Alcaldes el deber que tienen de remitir los padrones sobre carruajes de lujo para su examen y aprobación.—Día 29, núm. 126.

Tesorería de Hacienda

Declarando cesantes á los Auxiliares de la recaudación de contribuciones de Alcalá de Henares D. Teófilo y D. Emilio Roldán, y nombrando en su lugar á D. Gregorio Rubio y D. Pedro Roldán.—Día 2, número 103.

Sacando á subasta por débitos de la contribución territorial un solar de la propiedad de Doña Pilar Hernández.—Día 9, número 109.

Idem id. por débito de la contribución industrial varios efectos de ultramarinos pertenecientes á D. Manuel García.—Día 9, núm. 109.

Sacando á subasta varios efectos por débito de la contribución industrial á Doña

Filomena Sanz y D. José García.—Día 12, número 112.

Idem id. á Doña Aniceta García Salas, por territorial.—Día 12, núm. 112.

Nombrando Auxiliar de la Agencia ejecutiva de Navalcarnero y Torrelaguna, á D. Santos Willacañas y Calleja.—Día 15, núm. 114.

Sacando á subasta varios efectos por débito de contribución industrial de la pertenencia de D. Silvilio Torrego.—Día 16, núm. 115.

Apremios expedidos de bienes nacionales, durante el tercer trimestre de 1898 á 99.—Día 18, núm. 117.

Sacando á subasta varios muebles embargados á D. Adolfo Tapia, por débito de la contribución industrial.—Día 20, número 119.

Idem id. de un inmueble á la Sacramental de San Nicolás por dos multas impuestas por el Timbre del Estado.—Día 20, núm. 119.

Idem id. de varios muebles y efectos de la propiedad de los Sres. D. Benito P. Ajona, Doña María Pallueta y D. Federico Delgado Lamas, por contribución industrial.—Día 22, núm. 120.

Idem id. por el mismo concepto, contra D. Francisco Quintín.—Día 22, núm. 120.

Idem id. por id., contra D. Francisco Martorell.—Día 22, núm. 120.

Idem id. por territorial, contra D. Emilio Fonase.—Día 26, núm. 124.

Dando conocimiento haber cesado como Auxiliar de las Zonas de Getafe y Colmenar Viejo, D. Antonio Villagrán.—Día 29, núm. 126.

Idem id. de id. contra Doña Encarnación Arroyo.—Día 30, núm. 127.

Dando conocimiento al público haberse trasladado las oficinas de la Agencia donde debía tener lugar una subasta el día 31, que se hallaban establecidas en la calle del León, 38, á la de la Magdalena, 19, donde se verificará el mismo día y hora, y en donde quedan instaladas para lo sucesivo.—Día 30, núm. 127.

Intervención de Hacienda

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el próximo mes de Junio.—Día 18, número 117.